

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DIRECTO
DE CARGA TRANSDYR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía TRANSPORTE DIRECTO DE CARGA TRANSDYR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 5379 de 27 DIC. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 10.400,00 está dividido en 10.400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 27 DIC. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, ENC.**

AR/43883loc

QUE el Art. 23, numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, dispone que la cancelación de la inscripción de un participante o valor en el Registro del Mercado de Valores podrá ser voluntaria;

QUE de conformidad al contenido en el Informe No. SC.IM-V.AR.05.0209 de diciembre 15 de 2005, se emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción del señor Fernando Xavier Arguello Miño; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. PYP 2004034 y PYP 2004054 de 30 de marzo y 03 de junio del 2004 respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores la inscripción del señor Fernando Xavier Arguello Miño, portador de la cédula de ciudadanía No. 170897129-4 como Operador de Valores de la compañía Casa de Valores COFIVALORES S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía Casa de Valores COFIVALORES S.A. con esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación del domicilio del peticionario. Un ejemplar de dicha publicación deberá remitirse a este Despacho.

ARTICULO CUARTO.- Una vez que se remita la correspondiente publicación se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 20 DIC. 2005

Econ. César Navarro Andrade

AR/43883loc

Jueves, 29 de diciembre de 2005

ta de Ahorros N° 404110222091 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a AGUILAR LIMAICO RESECA MARISENA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044522 (9) vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 175750 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a HIDALGO SAMBONINO MARIA SABINA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044522 (10) vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 165405 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a CHIRIBOGA AGUIRRE NANCY MARLENE se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044522 (11) vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 109801 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUANDINANGO MAFLA HECTOR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044522 (12) vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 154782 y Libreta de Certificados No. 110933 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a TANDYANO GUANO MARIA ROSA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044522 (13) vs

los reclame. AC/2044526 (2) vs

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros N° 404110019544 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MERO VERA RICHARD FERNANDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame. AC/2044526 (3) vs



Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 650074129 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. AC/2044474 (1) vs

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 947921 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. AC/2044474 (2) vs

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 947913 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso. AC/2044474 (3) vs

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 800755753 del Banco Internacional S.A., se está procediendo